16 de julio de 1997 A4-0250/97

INFORME

sobre la necesidad de realizar en toda la Unión Europea una campaña sobre tolerancia cero ante la violencia contra las mujeres

Comisión de Derechos de la Mujer

Ponente: Marianne Eriksson

DOC_ES\RR\332\332189

PE 220.962/def.

ÍNDICE

	<u>P</u> :	agir	<u>1a</u>
Pág	gina reglamentaria		3
A.	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		4
B.	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	. 1	12
An	exo I: Propuesta de resolución B4-0047/94	. 2	22

Mediante carta de 9 de julio de 1996, la Comisión de Derechos de la Mujer solicitó autorización para presentar un informe sobre la necesidad de realizar en toda la Unión Europea una campaña sobre tolerancia cero ante la violencia contra las mujeres.

En la sesión del 5 de septiembre de 1996, el Presidente del Parlamento Europeo anunció que la Conferencia de Presidentes había autorizado a la Comisión de Derechos de la Mujer a elaborar un informe sobre este asunto.

En la reunión del 2 de julio de 1996, la Comisión de Derechos de la Mujer había designado ponente a la Sra. Eriksson.

En la reunión del 2 de julio de 1996, la comisión decidió adjuntar a su informe, de conformidad con el apartado 2 del artículo 45 del Reglamento, la siguiente propuesta de resolución:

- B4-0047/94 del Sr. David Martin, sobre la necesidad de realizar en toda la Unión Europea una campaña bajo el lema "no toleremos la violencia contra las mujeres", remitida el 27 de octubre de 1994 a la Comisión de Derechos de la Mujer, para examen del fondo.

En las reuniones de los días 20 de marzo de 1997, 17 de abril de 1997 y 14 de julio de 1997, la comisión examinó el proyecto de informe.

En esta última reunión, la comisión aprobó la propuesta de resolución por unanimidad con 2 abstenciones.

Participaron en la votación los diputados: van Dijk, presidenta; Fouque, vicepresidenta primera; Bennasar Tous, vicepresidenta segunda; Torres Marques, vicepresidenta tercera; Eriksson, ponente; Blak (suplente de Ahlqvist), Cars (suplente de Larive), d'Ancona (suplente de Crawley), García Arias (suplente de Frutos Gama), Gröner, Grossetête, Hautala, Izquierdo Rojo (suplente de Ghilardotti), Kestelijn-Sierens, Kokkola, Lenz (suplente de Glase), Lulling, McNally, Ojala (suplente de Ribeiro de conformidad con el apartado 2 del artículo 138), Sornosa Martínez, Van Lancker, Waddington y Zimmermann.

El informe se presentó el 16 de julio de 1997.

El plazo de presentación de enmiendas a este informe figurará en el proyecto de orden del día del período parcial de sesiones en que se examine.

A. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Resolución sobre una campaña europea sobre tolerancia cero ante la violencia contra las mujeres

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de resolución del Sr. David Martin sobre la necesidad de realizar en toda la Unión Europea una campaña bajo el lema "No toleremos la violencia contra las mujeres" (B4-0047/94,
- Vista la Convención de las Naciones Unidas, de 1979, sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, de 1993,
- Visto el informe de 1993 elaborado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena, y la plataforma de acción de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Mujer, de 1995,
- Vistas las declaraciones y resoluciones de la tercera Conferencia Ministerial Europea del Consejo de Europa sobre la igualdad entre mujeres y hombres y sus recomendaciones de 1985 y 1990 sobre la violencia en la familia,
- Vistos los excelentes informes de la Sra. Coomaraswamy, ponente especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra las mujeres,
- Visto el cuarto Programa de acción comunitaria a medio plazo para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (1996-2000))(1),
- Vista su Resolución de 11 de junio de 1986 sobre las agresiones a la mujer(2),
- Vista su Resolución de 17 de diciembre de 1993 sobre la pornografía (3),
- Vista su Resolución de 6 de mayo de 1994 sobre las violaciones de las libertades y los derechos fundamentales de las mujeres(4),
- Vistas su Resolución de 18 de enero de 1996 sobre la trata de personas(5),
- Visto el artículo 148 de su Reglamento,

(2) DO C 176 de 14.7.1986, págs. 73-83

⁽¹⁾ COM(95)0381

⁽³⁾ DO C 20 de 24.1.1994

⁽⁴⁾ DO C 205 de 25.7.1994, págs 489-492

⁽⁵⁾ DO C32 de 5.2.1996, págs. 88-93

- Visto el informe de la Comisión de Derechos de la Mujer (A4-0250/97),
- A. Considerando que, sobre la base de los artículos 1, 3 y 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, cualquier forma de violencia contra las mujeres que pueda suponer una amenaza para su vida, libertad o seguridad personal o que constituya una tortura o un trato cruel, inhumano o degradante está en desacuerdo con la Declaración Universal y que, en consecuencia, los Estados miembros que no apliquen una política adecuada que prevenga y persiga la violencia contra las mujeres están incumpliendo sus obligaciones internacionales con arreglo a esta Declaración,
- B. Considerando que la plataforma de acción de las Naciones Unidas para Pekín ha definido la violencia contra las mujeres como cualquier acto de violencia específica por razones de sexo que resulte o pueda resultar en daños o sufrimientos físicos, sexuales o psíquicos para las mujeres, incluyendo la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad,
- C Considerando que la violencia masculina contra las mujeres jóvenes y adultas tanto en la familia como en el lugar de trabajo o en la sociedad incluye, entre otros, los malos tratos, las agresiones físicas, las mutilaciones genitales y sexuales, el incesto, el acoso sexual, el abuso sexual, la trata de mujeres y la violación,
- D. Considerando que la violencia contra las mujeres constituye un atentado contra el derecho a la vida, a la seguridad, a la libertad, a la dignidad y a la integridad física y psíquica de la víctima y supone, por lo tanto, un obstáculo para el desarrollo de una sociedad democrática,
- E. Considerando que la violencia contra las mujeres está sin duda alguna vinculada al desequilibrio en las relaciones de poder entre los sexos en los ámbitos social, económico, religioso y político, pese a las legislaciones nacionales e internacionales en favor de la igualdad,
- F. Considerando que, según las estadísticas de las Naciones Unidas, la mayoría de las víctimas de violaciones de los derechos humanos en el mundo son mujeres y niños,
- G. Plenamente consciente de que en la Unión Europea la violencia contra las mujeres en el hogar es frecuente y persistente y de que a escala nacional no existen instrumentos jurídicos, o los que existen son insuficientes, que les permitan defenderse de los abusos cometidos por los hombres,
- H. Considerando que deberían considerarse delito todas las formas de violencia por razones de sexo que entran en el ámbito de la definición de la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,
- I. Considerando que, con arreglo a las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, las partes firmantes de la Convención están obligadas explícitamente a tomar medidas contra las personas, empresas u organizaciones que cometan actos de violencia contra las mujeres,
- J. Considerando que la mayoría de los abusos no se denuncian a la policía, principalmente porque no existen unos instrumentos jurídicos, sociales y económicos adecuados que protejan a las víctimas, lo que hace que la violencia contra las mujeres siga siendo en gran parte un delito invisible,

- K. Considerando que en la mayoría de los Estados miembros no existen estadísticas o estudios comparativos sobre los casos de violencia contra las mujeres cometidos dentro y fuera de la familia, o sobre los efectos de las diferentes políticas a la hora de prevenir la violencia y los costes económicos y sociales correspondientes,
- L. Considerando que las estadísticas que existen muestran que la violencia es endémica en nuestras sociedades y afecta diariamente a las mujeres,
- M. Considerando que los hombres que recurren a la violencia pertenecen a todos los grupos de edad y proceden de todos los medios, culturas y clase sociales,
- N. Considerando que la violencia de los hombres contra las mujeres sigue estando rodeada de mitos, por ejemplo, que la violencia doméstica es un asunto privado o que el comportamiento de las mujeres puede ser la causa de la violencia ejercida por los hombres contra ellas,
- O. Considerando que no se han realizado estudios exhaustivos sobre los costes sociales y las consecuencias de la violencia de los hombres contra las mujeres, especialmente en lo que se refiere a los costes financieros relativos a la vivienda, el servicio social, la sanidad, la protección policial, las costas judiciales y los costes derivados de los seguros,
- P. Considerando que la violencia sexual que padecen las mujeres tiene unas consecuencias físicas y psíquicas sumamente perjudiciales para ellas y que se debe fomentar la creación de estructuras organizativas que proporcionen la atención adecuada,
- Q. Considerando que, según un estudio realizado recientemente a instancias de las autoridades neerlandesas, el "coste" total anual de los actos de violencia cometidos contra las mujeres en los Países Bajos supera por sí sólo los 145 millones de ecus,
- R. Considerando que las respuestas recibidas de los Estados miembros indican que el principal avance que se ha realizado en la legislación durante los últimos diez años en lo que se refiere a la violencia de los hombres contra las mujeres ha consistido en que la mayoría de los Estados miembros han adoptado disposiciones relativas a la violencia sexual también dentro del matrimonio y la han tipificado como delito,
- S. Considerando que aún existe un bajo nivel de conciencia sobre las necesidades específicas de las mujeres afectadas por la violencia entre los servicios que se ocupan de dichas mujeres, entre otros, la policía, los asistentes sociales, los abogados, los legisladores, así como otros funcionarios y organismos públicos,
- T. Considerando que las personas que son objeto de una violencia continua terminan padeciendo un estado de dependencia y son incapaces de reaccionar frente al problema,
- U. Considerando que debe desarrollarse la investigación sobre los efectos de la pornografía y la prostitución en la violencia que los hombres ejercen contra las mujeres,
- V. Considerando que no debe tolerarse la mutilación sexual y que ésta constituye un acto delictivo,

- W. Considerando que la violación se utiliza como un arma en operaciones militares y que los estatutos del Tribunal Penal Internacional ad hoc para los crímenes cometidos en la antigua Yugoslavia consideran que la violación es un crimen contra la humanidad,
- X. Considerando que el alcohol es en muchísimos casos un factor que contribuye a la violencia contra las mujeres,
- Y. Considerando que la violencia contra las mujeres en el hogar y en la sociedad afecta directa e indirectamente a los niños y a menudo puede crear un ciclo de violencia y abusos que se perpetúa de generación en generación,
- Z. Considerando que la violencia contra las mujeres tiene unos efectos perjudiciales y duraderos en la salud mental y emocional de los niños,
- 1. Pide a la Comisión y a los Estados miembros de las Naciones Unidas que hagan lo posible para que la Declaración de Pekín se convierta en un Convenio vinculante para todos los signatarios;
- 2. Considera que la violencia por razones de sexo no sólo refleja el desequilibrio en las relaciones de poder que existe en nuestra sociedad, sino que también supone un obstáculo enorme a los esfuerzos que se están realizando para superar las desigualdades entre hombres y mujeres,
- 3. Destaca la importancia de que se suprima el secreto que rodea a la violencia en nuestra sociedad y, en particular, el tabú existente a la hora de hablar sobre la violencia en la familia; señala que cualquier debate sobre la violencia contra las mujeres debe celebrarse desde la perspectiva de éstas y facultarlas para luchar contra ella;
- 4. Pide a los Estados miembros en los que la violencia contra las mujeres aún no sea una figura delictiva que prevean esta medida sobre la base de la definición de la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y que apliquen una política en consonancia con las obligaciones previstas en dicha Convención;
- 5. Insta a los Estados miembros a que establezcan una legislación específica fuera del código penal propiamente dicho, con el objeto de proteger a las víctimas de la violencia por razones de sexo, por ejemplo en el Derecho de familia, previendo procedimientos simplificados de divorcio, en lo que se refiere a la custodia de los hijos y la compensación económica, y considera que deberían introducirse, asimismo, disposiciones específicas contra los actos de acoso;
- 6. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que, en sus respectivas políticas, presten una atención especial a la situación de las mujeres migrantes como víctimas de la violencia por razones de sexo;
- 7. Subraya la importancia de la formación de las personas que trabajan con mujeres que han sido objeto de violencia, tanto de los servicios policiales, jurídicos y sanitarios como de los servicios de vivienda y sociales; considera que dicha formación debe ser obligatoria para los jueces que conocen de asuntos sobre violencia por razones de sexo;
- 8. Manifiesta su preocupación por el hecho de que a menudo no se preste atención al vínculo que existe entre la violencia en el hogar y la protección de los niños y por el hecho de que muchas mujeres se vean expuestas a abusos continuos a raíz de resoluciones judiciales que permiten los

contactos entre un cónyuge o ex cónyuge violento y sus hijos; señala que las medidas destinadas a proteger a los niños en estas circunstancias deberían proteger, asimismo, a los padres libres de culpa;

- 9. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que investiguen la relación que existe entre la violencia contra las mujeres y la violencia contra los niños, así como el ciclo de abusos que se perpetúa a lo largo de generaciones que puede derivarse de ello;
- 10. Recuerda con preocupación que los procedimientos judiciales en muchos Estados miembros disuaden a las mujeres de entablar acciones judiciales contra sus agresores; pide a los Estados miembros que revisen la aplicación de los procedimientos judiciales y que tomen medidas para acabar con los obstáculos que impiden que las mujeres puedan obtener protección jurídica;
- 11. Señala que, aunque el acoso sexual en el lugar de trabajo entraña muy a menudo un abuso de poder por parte de los superiores, las mujeres también pueden ser acosadas por compañeros y clientes y son más vulnerables a esta situación cuando ejercen un trabajo precario o cuando el trabajo conlleva desplazamientos fuera del lugar de trabajo;
- 12. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que tomen la iniciativa de elaborar programa s escolares destinados a aumentar el nivel de conciencia entre los adolescentes de ambos sexos sobre los efectos de la violencia por razones de sexo y a desarrollar métodos de colaboración que permitan contrarrestar actitudes y comportamientos que tienden a considerar el cuerpo de la mujer como una mercancía y que inevitablemente conducen a la violencia;
- 13. Pide a los Estados miembros que intensifiquen sus acciones en contra de aquellas organizaciones y personas involucradas en la trata de mujeres, cuyo resultado es a menudo la prostitución forzada, que prevean programas especiales y que introduzcan medidas específicas en favor de las víctimas de la explotación sexual impuesta;
- 14. Pide que los programas previstos por la Comisión contra la trata de mujeres con fines sexuales y contra la violencia hacia las mujeres no se limiten a campañas de información y de prevención de la prostitución, sino que se incluyan ayudas destinadas a los proyectos de reinserción de las víctimas;
- 15. Pide a los Estados miembros que reconozcan la necesidad de entablar acciones legales contra los autores de actos de violencia y coerción relacionados con la prostitución y la pornografía; pide a los Estados miembros y a la Comisión que realicen esfuerzos sociales activos para ayudar y apoyar a las mujeres a salir de este tipo de situaciones;
- 16. Pide a los Estados miembros que trabajen en favor de una estrategia eficaz contra la pornografía en la que se utilizan niños, haciendo especial hincapié en su disponibilidad en Internet;
- 17. Acoge con satisfacción la iniciativa de algunos Estados miembros de desarrollar, además de sanciones eficaces, programas para los autores de este tipo de actos, con objeto de que los hombres se responsabilicen de sus actos, y pide que los Estados miembros se comprometan a participar en mayor medida este tipo de iniciativas;

- 18. Pide a la Comunidad Europea y a sus Estados miembros que investiguen urgentemente la función que desempeña el alcohol en la violencia contra las mujeres;
- 19. Pide a los Estados miembros que, de forma inmediata y activa, apoyen y financien sobre todo servicios independientes para las víctimas de la violencia, incluidos refugios y albergues, y que creen organismos que garanticen la cooperación entre los diferentes centros, con el objeto de permitir a las mujeres y a los niños a su cargo rehacer sus vidas;
- 20. Subraya la importancia de que existan líneas telefónicas fiables, que funcionen las 24 horas del día de forma gratuita o con tarifas de comunicación urbana, y que sirvan como una primera fuente de información y apoyo para las mujeres que consideran ser o haber sido víctimas de actos de violencia;
- 21. Pide a los Estados miembros que lleguen a un acuerdo sobre una base común para la recogida de datos estadísticos sobre la violencia contra las mujeres que incluyan información sobre la mujer, su agresor, el tipo del abuso y el lugar en que se ha cometido, lo que la mujer hizo posteriormente y las medidas que adoptaron las autoridades y su resultado;
- 22. Reconoce, no obstante, que estas estadísticas nunca pueden reflejar los niveles reales de violencia, ya que muchos incidentes, entre ellos el abuso psicológico, las amenazas y la intimidación escapan cualquier registro;
- 23. Pide a los Estados miembros que en aquellos casos más graves en los que las víctimas estén incapacitadas para actuar se permita a las asociaciones femeninas y a los organismos institucionales constituirse en defensa de las víctimas:
- 24. Considera que debe existir un registro sistemático de todos los casos de violencia contra las mujeres ya se comuniquen en primer lugar a la policía, a los servicios sociales y sanitarios, a los refugios y líneas de ayuda o a las organizaciones de mujeres, y pide a los Estados miembros que elaboren un informe anual sobre la evolución en el ámbito de la violencia contra las mujeres basado en las estadísticas y en la información recogidas;
- 25. Subraya la importancia de adoptar medidas coordinadas para enfrentarse al problema de la violencia contra las mujeres a nivel nacional y, por consiguiente, acoge con satisfacción el establecimiento por parte de algunos Estados miembros de una estrategia entre distintos ministerios para prevenir la violencia y tratar las consecuencias;
- 26. Recomienda firmemente que las iniciativas locales deben basarse en un planteamiento "multiagencias" que incluya a la policía, a las autoridades y organismos locales, así como a las organizaciones de mujeres y a las ONG;
- 27. Subraya el papel esencial que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la lucha contra la violencia contra las mujeres y pide, por consiguiente, a los Estados miembros que apoyen activamente el desarrollo de dichas organizaciones y que establezcan un marco financiero adecuado para ello;

- 28. Pide que en el Quinto Programa Marco de investigación se incluyan ayudas destinadas a la investigación de los costes de la violencia de los hombres contra las mujeres en lo que se refiere a los servicios sanitarios, la vivienda, los servicios sociales, el ordenamiento jurídico y las jornadas de trabajo perdidas, así como en lo que se refiere a las medidas necesarias para ayudar a los niños que, como demuestra el estudio, son a menudo testigos y sufren las consecuencias de este tipo de violencia;
- 29. Insta al Consejo de Justicia y de Asuntos de Interior que apruebe disposiciones reglamentarias en materia de inmigración y solicitud de asilo para garantizar:
 - que las mujeres que sean objeto de amenazas o se vean perseguidas por razones de sexo sean acogidas en la Unión Europea, teniendo en cuenta las recomendaciones del ACNUR,
 - que no se rechace a mujeres procedentes de terceros países que se hayan separado de un compañero que las maltrate, a no ser que existan otros motivos para ello;
- 30. Pide a la Comisión que, en colaboración con los Estados miembros, examine las posibilidades de ofrecer también una ciudadanía diferente a las mujeres que han adoptado una nueva identidad por ser objeto de persecución por parte de un hombre;
- 31. Pide al Consejo que garantice que se incluyen y respetan los derechos de las mujeres en los acuerdos de la Unión Europea con terceros países;
- 32. Pide que se designe el año 1999 "Año Europeo contra la violencia hacia las mujeres";
- 33. Pide a la Comisión que examine los resultados de las campañas llevadas ya a cabo en los diferentes Estados miembros con el objeto de identificar y utilizar los elementos que se consideren más adecuados en una campaña paneuropea que se lanzará durante el Año europeo contra la violencia hacia las mujeres que se ha propuesto;
- 34. Pide a la Comisión que proponga una línea presupuestaria para el Año europeo y la campaña paneuropea, con objeto de garantizar la concesión de créditos suficientes que permitan realizar una campaña destacada en la que participen los Gobiernos de los Estados miembros, las agencias, las organizaciones de mujeres y otras ONG;
- 35. Destaca que esta campaña paneuropea debería basarse en las "prácticas más correctas" y en la importancia de las organizaciones de mujeres en la realización de dichas campañas, así como en la necesidad de que dicha campaña sea flexible, con el objeto de permitir variaciones locales, regionales y nacionales del tema central;
- 36. Pide que la campaña presente imágenes, mensajes y publicidad positivos y visibles en las que las mujeres aparezcan como personas que han escapado de la violencia y no como víctimas;
- 37. Pide que la campaña contribuya a la defensa de las personas que han escapado a los abusos, la prevención de la violencia, así como al tratamiento de los autores de estos actos, y subraye, mediante una amplia publicidad, que la violencia contra las mujeres afecta a todos los ciudadanos de la Unión, en particular a los niños que están expuestos a un entorno familiar violento;

- 38. Pide que dicha campaña tenga como objetivo modificar las actitudes en la sociedad, de manera que se produzca un grado cero de tolerancia de la violencia contra las mujeres a nivel individual, colectivo e institucional;
- 39. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos de los Estados miembros.

B. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres es un fenómeno generalizado y se produce en todos los ámbitos de la sociedad. La mayor parte de esta violencia ocurre en el hogar, lo que contribuye a hacerla invisible.

Las cuestiones referentes a la violencia contra las mujeres tienen una relación con la igualdad entre hombres y mujeres, el reparto del poder entre los sexos y el concepto que los hombres tienen de las mujeres. Vivimos en una sociedad patriarcal en la que el hombre y sus necesidades son la norma y en la que la mujer y sus necesidades se subordinan a las de los hombres, tanto en el ámbito sexual como económico, social y político.

Ya Aristóteles consideraba a la mujer como un ser defectuoso tanto psíquica como físicamente. Según Aristóteles, la mujer se diferencia del hombre, que es el ser perfecto. Las mujeres sólo existen para producir nuevos hombres. Este concepto de la mujer se mantiene a lo largo de la historia a través de los padres de la iglesia, filósofos, escritores, representantes políticos y otros formadores de opinión hasta nuestros días y sigue siendo el concepto dominante, si bien criticado y puesto en cuestión.

Una sociedad que pretende proteger los derechos humanos y trabajar en favor de la igualdad debe enfrentarse seriamente a la violencia generalizada que directa o indirectamente afecta a una mayoría de la población: mujeres y niños.

2. LA VIOLENCIA DE LOS HOMBRES CONTRA LAS MUJERES

La violencia de carácter sexual es un concepto que incluye la violación, los abusos sexuales contra los niños, los malos tratos contra las mujeres, los acosos sexuales, la prostitución y la pornografía. Tal vez pudiera denominarse "violencia de los hombres contra las mujeres". Son sobre todo las mujeres y los niños especialmente las jóvenes, pero también los jóvenes, los que son víctimas de la violencia de carácter sexual. Los perpetradores de la violencia son casi siempre hombres o jóvenes, aunque los niños puedan ser objeto de violencia o abusos sexuales por parte de mujeres. La violencia de carácter sexual constituye un delito tanto contra la integridad física como psíquica.

En todas las formas de violencia de carácter sexual se encuentran una serie de mitos y fantasías que están más o menos anclados en nuestra sociedad y, por lo tanto en todos nosotros. Uno de los mitos más comunes es que la mujer miente sobre lo que le sucede. El motivo para mentir sería el odio y/o la venganza. Otro mito es que las mujeres provocan la violación al ir vestidas de forma "provocadora" haber bebido "demasiado" o de una forma u otra no respetar las normas de los hombres. Otro mito es que "sólo un determinado tipo de mujeres" se expone a estos peligros.

Sobre estos mitos existen hoy en día resultados de investigaciones que muestran que son precisamente mitos que mantenemos como defensa ante estos problemas y para no actuar. Si deseamos cambiar las condiciones de vida en las que vivimos, debemos desmitificar estos mitos, y sólo entonces habrá posibilidad de que se produzca un cambio.

3. PROSTITUCIÓN

El comercio sexual es una de las industrias más lucrativas. Las mujeres se han convertido en una mercancía. El comercio sexual es parte del crimen organizado. El comercio sexual perjudica en primer lugar a las mujeres de las que se abusa y, al mismo tiempo, produce la imagen falsa de que todo se puede comprar con dinero. Ello confirma el prejuicio de que la sexualidad es cosa de hombres y, de esa manera, refuerza la desigualdad en las relaciones de poder.

En Europa se ha extendido el mito de la prostituta que ha elegido ella misma prostituirse. Entrevistas exhaustivas con prostitutas muestran que esto es sólo un mito.

Los distintos puntos de vista con respecto a estos mitos pueden ilustrarse mediante los diferentes análisis desarrollados en el marco de las investigaciones realizadas sobre la prostitución. El primero se basa en que las personas deciden prostituirse como consecuencia de una elección racional y en que los aspectos negativos que encierra la prostitución podrían erradicarse legalizándola, si las autoridades realizasen controles de un comercio del sexo organizado y si la prostitución pasase a considerarse una "profesión" honorable. El segundo se basa en que la tesis de la elección libre no tiene mucho sentido, ya que las prostitutas, que no son más que mercancía en el mercado del sexo, están sometidas a los intereses económicos de los proxenetas, etc., sobre los que no pueden influir en algún modo, y que es necesario adoptar medidas sociales para ayudar y animar a estas mujeres a abandonar la prostitución.

Las investigaciones efectuadas en los Estados Unidos de América muestran que las prostitutas tienen una edad media de 16 años. Más de la mitad de estas jóvenes abandonaron su hogar y aproximadamente el 75% son objeto de abusos sexuales. Cabe pensar que lo mismo ocurre en la UE. Debe darse prioridad a la investigación en este ámbito.

El comercio del sexo no sólo tiene consecuencias sobre las personas que participan en él directamente, sino, también, en toda la sociedad. Cuanto mayor sea este tipo de comercio más se refuerza la visión estrecha de la sociedad machista sobre la relación existente entre los sexos y la sexualidad.

PORNOGRAFÍA

"Sandy es la nenita más bonita y cariñosa que jamás he visto. Para ella soy como un padre. La verdad es que debería ir con ella al zoo y así pero, en vez de hacer eso, ... ¡¡¡La meto en ESTO!!! Cualquiera puede acostarse con mi niña: cuatro enmascarados, dos africanos y once tíos que se la tiran juntos. En total 30 tíos que disfrutan con ella, algunos totalmente desconocidos, cogidos directamente de la calle. Podrías ser TÚ... ¡¡Hala! ¡¡¡Disfruta el verdadero sexo con una adolescente!!!"

Este el texto que figura en la carátula del video porno de alquiler "La Lolita italiana" y que ilustra perfectamente el tipo de pornografía existente en la actualidad, considerada como una de las mercancías más vendidas a nivel mundial. En estos productos se presenta a las mujeres de forma ultrajante y humillante. Sus temas presumiblemente sexuales se combinan con actos violentos y/o comportamientos sádicos. Tanto la sexualidad de las mujeres como la de los hombres se presenta de forma totalmente humillante y con frecuencia racista. Se trata de productos que se hacen eco de los textos e imágenes de la publicidad que habitualmente aparece en los medios de comunicación. En Internet se encuentra también todo tipo de pornografía. En la pornografía se refleja el poder y la

violencia de los hombres. Las mujeres son meros objetos, artículos de uso que los hombres pueden y tienen el derecho a utilizar libremente.

Investigaciones realizadas en Dinamarca y en los Estados Unidos de América muestran que las violaciones las realizan cada vez con más frecuencia grupos de hombres que no sólo abusan de las mujeres teniendo relaciones sexuales con ellas, sino que también se sirven de distintos objetos para utilizarlos con ellas, como por ejemplo cuellos de botella, patas de silla, palos de escoba, etc. Asimismo, estas investigaciones muestran claramente que estas violaciones bestiales se inspiran en material pornográfico.

La comercialización de la pornografía demuestra que se trata de algo hasta cierto punto tabú. "Vergonzoso", "prohibido", "horroroso", "pecaminoso" son los adjetivos más utilizados y demuestran que la lucha contra el puritanismo y la doble moralidad, en favor de un erotismo positivo y hermoso es también una lucha contra la brutalidad de la industria pornográfica y una visión degradante del ser humano.

La visión que da la industria pornográfica del amor lésbico no es más que la de una pareja de mujeres que está ahí para satisfacer las necesidades de los hombres.

En realidad, la pornografía también desprecia a sus espectadores y lectores. No hay ninguna duda de que a los hombres se les presenta como sujetos (al contrario que a las mujeres) pero como sujetos que son víctimas inconscientes de sus instintos. La pornografía sexualiza la falta de igualdad entre hombres y mujeres haciendo que ésta se convierta en una experiencia sexual agradable. Presenta a mujeres en éxtasis, felices y gozosas que sólo esperan a que los hombres las utilicen e invadan. La violación se muestra como algo deseado y bienvenido. Al consumidor no se le muestra la violencia y las coacciones que se realizan para lograr en la foto o en la película "la sonrisa del éxtasis". Las amenazas, la prostitución callejera, los abusos, los proxenetas, los burdeles... todo esto simboliza la falta de libertad y la negación a las mujeres de su propia sexualidad.

La pornografía, al igual que la prostitución, se consigue gracias a la imposición de la pobreza, a la imposición de la violencia, a la imposición de la drogodependencia y de no contar con un hogar. La industria pornográfica es uno de los elementos del tráfico con seres humanos.

No hay ninguna duda de que hay una relación entre el desprecio que tiene la pornografía por las mujeres y el bajo escalón social que ocupan las mujeres en la sociedad.

Existe un vínculo determinado entre la pornografía y la imagen degradante de las mujeres en los medios de comunicación y en la publicidad. Esa imagen indudablemente refleja e influye en las ideas, actitudes y relaciones de poder entre hombres y mujeres. Ahora bien, el hecho de que aparezcan en los medios de comunicación hace que su influencia sea aún más insidiosa.

5. DEFINICIONES DE VIOLENCIA

La violación

Una violación es una agresión y un ultraje a la intimidad psíquica y física de la persona. El hecho de que una persona se vea privada del derecho a disponer de su propio cuerpo y de la posibilidad de autodefensa es un choque desconcertante, una catástrofe muy importante que afecta muy

negativamente al equilibrio interior de la persona y desemboca en una crisis. Muchas de las mujeres que han sido violadas suelen compararlo con una invasión.

La violación se utiliza como arma en los conflictos bélicos, por ejemplo, en Pakistán y en Rwanda. Diversos informes demuestran que en la antigua Yugoslavia fueron violadas entre 20.000 y 60.000 mujeres durante la guerra. Las normas de los tribunales humanitarios prevén la mayor parte de los casos en los que las personas necesitan protección, pero no prestan una atención especial a la violencia sexual contra las mujeres en tiempo de guerra.

El papel que desempeñan, en particular en Inglaterra, los llamados "centros de ayuda a las víctimas de una violación" es muy importante y las experiencias adquiridas en este país deberían animar a los demás Estados miembros de la UE a crear centros similares. En 1993 un grupo de hombres creó en Suecia una red para manifestar su repulsa a los ataques perpetrados por otros hombres contra mujeres y niños. Estas iniciativas son dignas de elogio y deben apoyarse.

El principal progreso realizado en 10 años, desde el informe d'Ancona sobre la violencia contra las mujeres, es el hecho de que en la legislación de los Estados miembros se reconoce que la violación en el seno del matrimonio es un delito. En 1986 sólo dos Estados miembros lo reconocían, pero esto es ahora la excepción y debemos trabajar para que lo reconozcan los países que aún no lo han reconocido.

La violencia en el hogar

La violación es sólo un aspecto de la violencia en el hogar. Según la Declaración de las Naciones Unidas, la violencia contra las mujeres se define como cualquier acto específico de violencia por razones de sexo, que resulta o puede resultar en daños físicos, sexuales o psíquicos o en sufrimientos para las mujeres, incluyendo la amenaza de tales actos, la coacción o la privación sumaria de libertad. La declaración de las Naciones Unidas sobre la violencia contra las mujeres debe establecerse como un convenio de carácter vinculante.

La violencia en el hogar ha sido considerada un asunto privado y muchos todavía lo consideran así. Reviste la mayor importancia que la sociedad adopte medidas estrictas para mostrar que este no es el caso.

El propio hogar es el lugar más peligroso para las mujeres. De puertas adentro hay mucha más violencia de la que uno pudiera imaginarse y esta violencia afecta a todas las mujeres, independientemente de su edad, entorno o clase social.

Los hombres son objeto de violencia en los bares o en la vía pública por parte de desconocidos. Por supuesto, esta violencia afecta también a las mujeres, aunque en menor grado. Esta violencia es en cierto modo neutral en cuanto al sexo y tiene un claro carácter delictivo. La violencia de la que son víctima las mujeres en el hogar, por parte del hombre con el que viven habitualmente, así como la violencia de carácter sexual, reflejan las desiguales relaciones de poder entre los sexos que caracterizan a todas las sociedades. La mujer sufre esta violencia a causa de su sexo. El hombre que recurre a la violencia lo hace para ejercer el poder. Los hombres violentos reconocen que controlan su violencia en lo que se refiere a la persona, el tiempo, el lugar y la parte del cuerpo en la que golpean. La razón principal por la que las mujeres permanecen con los hombres que las maltratan es, aunque resulte paradójico, el miedo a lo que estos pudieran hacer si intentaran abandonarlos. De

acuerdo con las investigaciones realizadas en Suecia y en Estados Unidos, las razones principales son las siguientes:

- 1) que el hombre adopte una conducta peor,
- 2) las consecuencias para los niños,
- 3) el miedo a ser asesinada.

Otras razones son el miedo a la soledad, las razones de tipo económico, el miedo a la marginación social y a que el hombre que las ha maltratado maltrate a otras mujeres (por este orden). Muchas mujeres maltratadas han vuelto al hogar porque los hombres que las han maltratado las han encontrado y las han amenazado con más violencia.

Con frecuencia, los abusos físicos se producen porque el hombre trabaja de forma sistemática para que la mujer "reconozca" que no se las puede arreglar sin él. La mujer víctima de este tipo de abusos recala en la impotencia.

Para comprender y adoptar medidas contra esta violencia no basta con estudiar los aspectos individuales o psicosociales, que es lo que hace en gran medida la investigación actual. En vez de eso, se deben centrar los esfuerzos en las estructuras sociales, en la subordinación de la mujer y en la superioridad que gozan los hombres en relación a las mujeres. No se presta la atención suficiente a la investigación en este ámbito, en particular la investigación basada en las experiencias de las mujeres.

Nadie desea ser víctima de la violencia. La persona que comete actos violentos contra otra persona comete un delito.

6. ESTADÍSTICAS

No se sabe exactamente cuántas mujeres mueren todos los años a causa de los malos tratos. Pero son muchas. Se calcula que en Suecia muere una mujer cada 10 días a causa de los malos tratos en el hogar. No se dispone de cifras comparativas entre países.

Ciertamente, no se puede saber con certeza cuántos casos de violencia quedan sin denunciar. En el informe sobre la criminalidad en el Reino Unido en 1995 se calcula que sólo uno de cada cinco casos de violencia doméstica es denunciado a las autoridades. Por ello, las estadísticas en este ámbito pueden ser engañosas y puede afirmarse con casi total seguridad que se subestima el problema, si bien es necesario demostrar que la violencia contra las mujeres es endémica.

Las respuestas de los Estados miembros a esta ponente muestran también que actualmente no hay posibilidad de comparar estadísticas, ni de forma diacrónica ni entre países. Diferentes Estados miembros en épocas diferentes han utilizado criterios diferentes para la recopilación de estadísticas. Sabemos, por ejemplo que en Irlanda el 18% de las mujeres han sufrido alguna forma de violencia, en Alemania una de cada tres mujeres ha sufrido violencia doméstica en algún momento de su vida, y las cifras son similares para el Reino Unido. En los Países Bajos el 11,4% de las mujeres han sufrido violencia por parte de su compañero masculino en 1992, y en 1995 una investigación portuguesa reveló que el 52% de las mujeres que respondieron a las preguntas habían sufrido algún tipo de violencia, físico o de otro tipo.

Para que las estadísticas sean útiles a nivel europeo es necesaria una base común para su recopilación en todos los Estados miembros, basándose por ejemplo en el tipo de ataque, la relación con el agresor, el lugar en el que se produjo el ataque y las acciones que adoptaron las mujeres, así como información sobre los índices de condenas y las medidas adoptadas contra los perpetradores. Las estadísticas también tienen que ser actualizadas regularmente y la información debe ser registrada de forma sistemática por los servicios o autoridades competentes: esta ponente se sorprendió, por ejemplo, de que los datos más recientes recibidos de Bélgica y Finlandia se referían al año 1988. En cuanto a la parte positiva, el Gobierno finlandés está planeado una investigación a gran escala sobre este asunto en 1997 y los Países Bajos incluyen la violencia contra las mujeres en su informe anual de la Oficina Central de Estadísticas.

7. REFUGIADOS/LÍNEAS DE AYUDA

Los centros que se ocupan de mujeres con problemas en Suecia y otros países han contribuido a hacer visible la violencia que antes era invisible, lo que puede servir de modelo. Esta ponente se vio sorprendida por los niveles tan diferentes de facilidades de las que pueden disponer las mujeres en los diferentes Estados miembros: en Alemania hay más de 330 refugios para mujeres; en los Países Bajos 42; en Francia, por otra parte, hay 50 en todo el país, lo que equivale a uno por cada dos departamentos, mientras que en Portugal se están estableciendo los dos primeros refugios.

Los refugios son normalmente iniciativas locales por parte de ONG basándose en las necesidades locales. En Suecia y en Dinamarca los refugios reciben financiación estatal, pero esto es raro en el resto de la UE y, en particular en el Reino Unido las ONG de mujeres han expresado su crítica ante la falta de financiación estatal y de una estrategia nacional para el establecimiento de refugios o lugares protegidos.

Las estadísticas sobre las líneas de ayuda también varían considerablemente y el número de llamadas a estas líneas no refleja necesariamente el nivel de violencia de una sociedad dado que es más probable que las mujeres llamen a parientes o amigos para hablar de la violencia de su compañero antes de llamar a una línea pública. La existencia de una línea de ayuda fiable y de acceso libre, nacional o local, ha sido un salvavidas para miles de mujeres en los lugares en que estas líneas existen, pero su existencia depende en gran medida de la buena organización de ONG de mujeres que actúan sin ayuda financiera.

8. EL SISTEMA JUDICIAL

Informes de los Estados miembros muestran que, si se han realizado progresos en los últimos 10 años, es en la legislación relativa a la violencia contra las mujeres. Ya se trate del reconocimiento como delito de la violación en el matrimonio y de la violencia doméstica o de la posibilidad de órdenes de desalojamiento y exclusión, los medios jurídicos en favor de las mujeres se han ampliado en la mayoría de los Estados miembros. Se necesita hacer mucho más, pero la legislación es sólo una parte del remedio, necesaria, pero insuficiente, ya que las mujeres todavía no parecen dispuestas a llevar el asunto ante los tribunales.

Un informe reciente de Irlanda subraya la necesidad de mejoras en los procedimientos judiciales, en particular las largas demoras hasta que los tribunales se ocupan del asunto y el trato de las mujeres antes y durante el juicio. Gran parte del trauma que supone llevar el asunto a los tribunales tiene que ver con el continuo contacto con el hombre implicado: las rondas de identificación, el contacto durante el propio juicio o los casos en los que el compañero violento tiene acceso ininterrumpido

a los niños y lo utiliza para continuar con su conducta violenta. Esto último fue subrayado en un informe de 1996 del Reino Unido y de Dinamarca.

Muchos de los problemas se derivan de la actitud de los jueces. Los jueces masculinos normalmente no son capaces de enfocar los asuntos desde el punto de vista de la mujer. En informes procedentes de Austria se afirma que en un determinado número de casos, la absolución de los hombres acusados de violación por parte de tribunales en los que el juez, el asesor y el fiscal son hombres es tres veces superior a los casos de absolución por tribunales en los que una mujer ocupa al menos uno de estos puestos. Existe una clara necesidad de que haya más mujeres jueces en cada uno de los Estados miembros, pero también es necesaria la formación obligatoria para todos los jueces (hombres y mujeres) que tienen que ver con casos de violencia contra las mujeres. Por desgracia, informes procedentes de Alemania y de Francia muestran un nivel bajo de seguimiento de la formación ofrecida a los jueces.

En un informe belga de 1989 se hace referencia al bajo nivel general de conciencia de todos los servicios en cuanto a la forma de responder a las víctimas, y Francia no es sin duda el único país en el que los policías no conocen las nuevas leyes sobre enjuiciamiento y los abogados aconsejan a las mujeres que no abandonen el hogar familiar (!). El informe de la oficina gubernamental griega sobre igualdad declara que cuando la policía muestra algún interés, normalmente llama al marido para consulta y trata de arreglar el asunto aludiendo los riesgos que corren los niños en caso de divorcio.

En algunos países se han adoptado medidas para desarrollar un planteamiento interministerial coordinado, especialmente en España, los Países Bajos, Austria y Bélgica. En Bélgica, por ejemplo, los ministerios del Interior y de Asuntos Sociales han establecido enlaces sobre normas comunes en cuanto a lugares de recepción para las víctimas de la violencia. Por otra parte, en Finlandia se considera que se han realizado progresos desde que se creó una comisión parlamentaria específica sobre la violencia.

Un planteamiento en el que participen diversos organismos a nivel local también ha resultado positivo. En el Reino Unido esto ha dependido de iniciativas locales procedentes a menudo de ONG de mujeres. En Francia, el gobierno ha emitido circulares en las que pide la creación de comités regionales y departamentales sobre la violencia en los que participen la policía, los servicios de vivienda sanitarios y sociales y las ONG de mujeres. Cada comité está obligado a presentar un informe anual sobre su actividad.

9. EL TRATO A LOS HOMBRES QUE ACTÚAN CON VIOLENCIA

Los hombres que maltratan a las mujeres son de todas las edades y proceden de todo tipos de medios y clases sociales. A diferencia de las mujeres, los hombres establecen nuevas relaciones en las que se incluye la violencia y, de esa manera se repite la conducta violenta. A menudo falta un método desarrollado de tratamiento para estos hombres.

En el País Vasco se ha desarrollado un programa centrado en los hombres que incluía una investigación que revelaba el "tipo medio" del hombre que comete actos de violencia contra las mujeres. El promedio de edad era de 42 años; el promedio de malos tratos era de 11 años, en los matrimonios de 16 años, y la violencia estaba relacionada sobre todo con el bajo nivel de autoestima y pobres capacidades de comunicación.

Un proyecto de Marsella se ha centrado también en los hombres y en su violencia en términos de disfunciones psicológicas, reconociendo que la violencia de los hombres se debe a menudo a su sentido de impotencia y es su manera de imponer el poder en la relación. Estos y otros programas han buscado alternativas y complementos a las penas de prisión, centrándose particularmente en los tratamientos pedagógicos destinados a que los hombres asuman la responsabilidad de su violencia.

No obstante, las campañas centradas en los hombres no han tenido siempre resultados positivos. En Alemania, la campaña nacional tenía como objetivo a los hombres "normales", pero el alemán "medio" no llegó a darse cuenta de que él también estaba implicado: mientras que 40.000 mujeres realizaron llamadas telefónicas a las líneas de ayuda, solamente 500 hombres lo hicieron y muy pocos hombres aceptaron las ofertas de ayuda o terapia. Las autoridades finlandesas son más positivas en cuanto el resultado de sus iniciativas, que incluía una "línea de no violencia" para los hombres, que recibió 100 llamadas al año y que ha resultado en que 250-300 hombres en la ciudad de Espoo asistan a un grupo de terapia destinado a que asuman la responsabilidad de sus actos.

Los programas destinados a modificar la conducta de los hombres están muy bien y tienen un objetivo muy útil. Sin embargo, si se quiere superar la violencia endémica de nuestras sociedades, deben tratarse las actitudes y conductas que se desarrollan a una edad muy temprana. Las escuelas tienen un papel crucial en el desarrollo de modelos positivos tanto para los chicos como para las chicas, en la toma de conciencia de las relaciones entre los sexos en la sociedad y en el fomento de medios no violentos de solución de conflictos.

10. EVALUACIÓN DE LOS COSTES DE LA VIOLENCIA

Uno de los mayores obstáculos de las ONG y de las autoridades que se esfuerzan por establecer servicios de apoyo y refugios o líneas de ayuda para las mujeres es la cuestión del coste de proporcionar dicho servicios. Esta ponente cree firmemente que estas facilidades no deben verse sólo en términos de costes extraordinarios sino también en términos del ahorro que suponen para los presupuestos de los servicios sociales, sanitarios, de vivienda, el sistema judicial y los costes de seguros. Este punto fue planteado por muchas ONG de mujeres y está comenzando a ser debatido en algunas respuestas de gobiernos nacionales, pero solamente en Dinamarca esta ponente ha visto un cálculo concreto de los ahorros realizados, y ello en un centro de crisis. El centro de mujeres de Rontofte calcula que su labor ha ahorrado a las autoridades de vivienda locales 13,4 millones de coronas danesas (1,8 millones de ecus) en diez años: a escala de toda la UE, esto supondría una ahorro importante para el tesoro público.

11. UNA CAMPAÑA:

La sociedad dedica actualmente muchos recursos a otras cuestiones relacionadas con la sanidad y la delincuencia. Se realizan grandes campañas en favor de la seguridad en el tráfico, los perjuicios del alcohol, etc. Es hora de que la violencia de los hombres contra las mujeres se haga visible y que se subrayen las consecuencias de la violencia para la salud de las mujeres.

Se han iniciado muchas campañas a diversos niveles en los Estados miembros de la UE. En 1992 en Edimburgo se inició la campaña de tolerancia cero ante la violencia contra las mujeres y su aplicación europea. Es una campaña a largo plazo y tiene como principales objetivos

poner fin activamente a la violencia criminal contra las mujeres mediante la información general y la formación de la policía y otro tipo de personal

- contribuir activamente con protección, refugio y servicios para las mujeres víctimas de violencia
- proporcionar asesoría jurídica.

La campaña de Edimburgo tenía como objetivo un cambio de enfoque, pasando de centrarse en la conducta de las mujeres a centrarse en la conducta y actitudes de los hombres, así como inscribir esta cuestión en el orden del día político. Esto se realizó mediante una publicidad a gran escala con grandes carteles, cobertura de prensa e información en lugares públicos como bibliotecas, paradas de autobuses y consultas de médicos.

La campaña tolerancia cero se ha extendido ya en 80 distritos del Reino Unido. Los informes de evaluación muestran que el público pensaba que la campaña constituía "dinero bien gastado" y ha tenido un impacto positivo en la imagen de las autoridades locales.

La campaña tolerancia cero en el Reino Unido ha establecido un modelo para campañas locales adaptadas a las necesidades locales, pero basada en los mismos criterios y prioridades de acción en cualquier lugar que se realice.

Campañas nacionales

La ventaja de las campañas nacionales es que aseguran un planteamiento coordinado ante el tema de la violencia; también recurren a la financiación nacional, algo que concretamente ha faltado de forma significativa en el Reino Unido hasta ahora. También se han realizado campañas nacionales en otros Estados miembros, especialmente la campaña alemana a la que ya nos hemos referido en 1993 y más recientemente, en 1996, la campaña de Luxemburgo "Neen as Neen"; Finlandia está planeando un proyecto nacional de cinco años, de 1997 al año 2001, sobre la prevención de la violencia contra las mujeres y el municipio de Helsinki propone ampliar su campaña local para hacer del año 1998 un año nacional de prevención de la violencia en la familia. Esta ponente considera que la realización de una campaña nacional visible y con objetivos específicos sobre la violencia contra las mujeres puede desempeñar un gran papel para conseguir una concienciación sobre este tema y desarrollar muchas de las medidas específicas ya mencionadas.

Acción a nivel europeo

¿Qué se puede hacer a nivel europeo? No sería deseable ni posible armonizar la legislación en los Estados miembros sobre la violencia contra las mujeres, pero se debería pedir a los Estados miembros que se han quedado atrás que reformen su legislación. La Comisión debería subrayar los progresos positivos en los Estados miembros para reforzar el trabajo del nuevo observatorio y centro de información sobre la violencia que ha abierto el grupo de presión europeo de mujeres este año.

También es importante que cualquier iniciativa a nivel europeo debe basarse en lo que ya se ha realizado a nivel local o nacional y cualquier campaña que se realice debe adaptarse a las culturas nacionales o regionales y a las diferentes fases en que se encuentra el debate sobre este tema en cada uno de los Estados miembros.

Esta ponente desearía que la UE diera prioridad al tema de la violencia contra las mujeres. Ello podría adoptar la forma de dedicar un año a este tema, como el año 1996 fue el año dedicado al aprendizaje a lo largo de toda la vida o el año 1997 fue el año contra el racismo y la xenofobia. También podría tomar la forma de una campaña específica coordinada por la Comisión Europea,

destinando fondos de la UE para publicidad a nivel europeo y actividades en los Estados miembros, tanto a nivel nacional como a nivel local, mediante una línea presupuestaria específica.

Una nueva línea presupuestaria se ha creado en 1997 dotada con 3 millones de ecus para medidas destinadas a combatir la violencia contra los niños, los adolescentes y las mujeres. Este es un progreso positivo, que puede considerarse sin duda como una reacción ante los horribles acontecimientos del verano de 1996 en Bélgica. No obstante, esto es sólo el principio. Si se desea realizar una campaña a gran escala a nivel europeo contra la violencia contra las mujeres, se necesita un presupuesto más sustancial en una línea específica referida o bien a la campaña o bien al año de la no violencia contra las mujeres, ya sea 1998 o 1999.

La campaña debería reagrupar las iniciativas adoptadas por las ONG y las autoridades de los Estados miembros y mencionadas en este informe. Sobre todo, debería tener como objetivo la protección e información, así como la prevención, y centrarse tanto en los servicios de apoyo a las mujeres afectadas como en la toma de conciencia por parte de la sociedad en su conjunto para que no quede ni una sombra de dudas: la violencia contra las mujeres nos afecta a todos y cada uno de nosotros.

Propuesta de resolución presentada de conformidad con el artículo 45 del Reglamento por el Sr. David Martin sobre la necesidad de realizar en toda la Unión Europea una campaña bajo el lema "No toleremos la violencia contra las mujeres" B4-0047/94

El Parlamento Europeo,

- A. Consciente de la campaña llevada adelante por el Edinburgh District Council de modo extremadamente profesional y con gran éxito bajo el lema "No toleremos la violencia contra las mujeres",
- B. Preocupado ante el alza del desempleo y el aumento de las tensiones sociales en toda la Unión Europea,
- C. Consciente de que el fenómeno de la violencia contra las mujeres está presente, lamentablemente en toda Europa,
- 1. Insta a los Gobiernos de los Estados miembros a que tomen más en serio la violencia contra las mujeres y la incluyan en su orden del día político;
- 2. Solicita a la Comisión Europea que investigue la violencia contra la mujeres en la Unión Europea y promueva a escala europea la campaña "No toleremos la violencia contra las mujeres" del Edinburgh District Council.